



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA PRUEBA DE OFICIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD
PROCESAL**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y
Comercial

Autor

Contreras Quintanilla, Aparicio

Asesor

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

ORCID: 0000-0002-7912-9872

Jurado

Gonzáles Loli, Martha Rocío

Velasco Taípe, Marco Antonio

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima - Perú

2026

LA PRUEBA DE OFICIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PROCESAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJO DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	1%
	Trabajo del estudiante	
4	intra.uigv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	qdoc.tips	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unasam.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	www.repositorio.upp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	core.ac.uk	1%
	Fuente de Internet	
9	repositorio.unheval.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
10	www.dspace.unitru.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
11	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
12	idoc.pub	1%
	Fuente de Internet	
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	1%
	Trabajo del estudiante	
14	1library.co	1%
	Fuente de Internet	
15	repositorio.uns.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRUEBA DE OFICIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

PROCESAL

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor

Contreras Quintanilla, Aparicio

Asesor

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

ORCID: 0000-0002-7912-9872

Jurado

Gonzáles Loli, Martha Rocío

Velasco Taípe, Marco Antonio

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

A mis hijas Keisi y Karolann: Cada día que paso junto a ellas es una inspiración para cada esfuerzo en mi vida. Esta tesis es un pequeño testimonio de todo lo que hago, lo hago pensando en ustedes. Gracias por llenar mi mundo de amor y alegría.

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a DIOS por darme sabiduría; asimismo a todas las personas quienes han sido mis guías a lo largo de este proceso. Por su apoyo y dedicación que me permitieron aprender mucho más que lo estudiado.

ÍNDICE

RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Descripción del problema.....	2
1.3. Formulación del problema	3
1.3.1. Problema general.....	3
1.3.2. Problemas específicos.....	3
1.4. Antecedentes	4
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.6. Limitaciones de la investigación.....	7
1.7. Objetivos.....	8
1.7.1. Objetivo general	8
1.7.2. Objetivos específicos	8
1.8. Hipótesis	8
1.8.1. Hipótesis general.....	8
1.8.2. Hipótesis específicas	8
II. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Bases teóricas	9
2.1.1. Antecedentes y nociones básicas del Poder Judicial y la función del Juez	9
2.1.2. Las pruebas de oficio	16
2.1.3. Afectación al Principio de Imparcialidad procesal	20
2.1.4. Derecho Comparado.....	22
2.1.5. Estado de Parte	23

2.2. Marco Conceptual	25
III. MÉTODO	28
3.1. Tipo de la investigación	28
3.2. Población y muestra	29
3.2.1. Población.....	29
3.2.2. Muestra.....	29
3.3. Operacionalización de variables	30
3.4. Instrumentos.....	32
3.5. Procedimientos.....	32
3.6. Análisis de datos	32
3.7. Consideraciones de ética.....	38
IV. RESULTADOS	39
4.1. Resultados de la investigación.....	39
4.2 Análisis e interpretación	39
4.3. Contrastación de la hipótesis general.....	49
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	50
VI. CONCLUSIONES.....	52
VII. RECOMENDACIONES	53
VIII. REFERENCIAS.....	54
IX. ANEXOS	58
Anexo A. Matriz de consistencia	58
Anexo B. Cuestionario.....	59
Anexo C. Validación y confiabilidad del instrumento.....	61
Anexo D. Validación de Instrumento I.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	30
Tabla 2 Cuestionario aplicado a los encuestados.....	34
Tabla 3 Valoración de la escala Likert.	37
Tabla 4 Cree que la orden de un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal	39
Tabla 5 Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal	40
Tabla 6 Cree que debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad	41
Tabla 7 Las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes.....	42
Tabla 8 Cree que es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad	43
Tabla 9 Considera que un juez debe gozar de credibilidad social y estar libre de intereses e influencias externas para garantizar la aplicación de la ley y la Constitución	44
Tabla 10 Cree que el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso.	45
Tabla 11 Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados	46
Tabla 12 Cree que el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene.....	47
Tabla 13 Cree que los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los	

cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso	48
---	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Esquema correlacional de la investigación.....	28
Figura 2 Fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach.....	38
Figura 3 Cree que la orden de un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal.....	39
Figura 4 Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal.....	40
Figura 5 Cree que debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad.....	41
Figura 6 Las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes	42
Figura 7 Cree que es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad	43
Figura 8 Considera que un juez debe gozar de credibilidad social y estar libre de intereses e influencias externas para garantizar la aplicación de la ley y la Constitución	44
Figura 9 Cree que el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso.....	45
Figura 10 Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados	46
Figura 11 Cree que el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene	47
Figura 12 Cree que los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso.....	48

RESUMEN

Objetivo: Determinar si se produce una afectación del principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actué una prueba de oficio. **Método:** La investigación fue de tipo básico, nivel o alcance correlacional, diseño no experimental, transeccional - correlacional; la muestra estuvo conformada por 50 personas relacionadas en el tema, así como, juristas experimentados en la materia Civil y Comercial, La selección se realizó mediante muestreo no probabilístico intencional; en la investigación se utilizan técnicas de encuesta y métodos de análisis de contenido; la herramienta fue un cuestionario validado por evaluación de expertos. **Resultados:** Es sumamente importante el debido proceso, el cual tiene como funciones el interés de proveer Los mecanismos mediante los cuales las personas enfrentan y resuelven los conflictos sociales se basan en una serie de instituciones regulatorias sustantivas y procesales que apuntan a crear y mantener un equilibrio social duradero. **Conclusiones:** La justicia y el debido proceso van de la mano. Si bien el juez no tiene interés en el caso, actúa como garante del equilibrio procesal y práctico entre las partes a un nivel superior. Actúa como tercero. Esto lo convierte en el responsable de los hechos del caso. Todas las consideraciones subjetivas que surjan y todos los sentimientos o intereses del demandante y del demandado se dejan de lado en espera del caso.

Palabras clave: Prueba de oficio, principio de imparcialidad, afectación, ordenamiento procesal, conflicto, intereses, medios de prueba.

ABSTRACT

Objective: Determine whether there is a violation of the principle of procedural impartiality by the judge when ordering the ex officio production of evidence. **Method:** The research was basic in nature, with a correlational level or scope and a non-experimental, cross-sectional correlational design; the sample was composed of 50 individuals related to the subject, including experienced jurists in Civil and Commercial law, selected through intentional non-probabilistic sampling; survey techniques and content analysis methods were used, and the instrument applied was a questionnaire validated through expert evaluation. **Results:** Due process is extremely important, as it provides the mechanisms through which individuals confront and resolve social conflicts, which are based on a set of substantive and procedural regulatory institutions aimed at creating and maintaining lasting social balance. **Conclusions:** Justice and due process go hand in hand; although the judge has no personal interest in the case, he or she acts as a guarantor of procedural and practical balance between the parties at a higher level, acting as a third party responsible for the proper assessment of the facts of the case, whereby all subjective considerations and the interests or feelings of both the plaintiff and the defendant are set aside in favor of an objective resolution of the dispute.

Keywords: Official Evidence, Principle of Impartiality, Affectation, Procedural Order, Conflict, Interests, Means of Proof.

I. INTRODUCCIÓN

La creación de prueba de oficio por su especificidad, la insuficiencia de pruebas de las partes para la condena y su impacto en el principio de imparcialidad de la justicia, con el fin de demostrar: La institución incide en el impacto de este principio y por lo tanto no se recomienda. Sigue siendo una parte permanente de nuestro sistema de programación.

El efecto de la inspección oficial y su impacto en la justicia procesal se basa en la atención del autor. El uso desfavorable de la fuerza de emergencia para la concesión de un árbitro, especialmente en el caso de disputas, supone que algunos jueces utilizarán el instituto para apoyar la parte del programa y, por lo tanto, violarán el principio de justicia.

La parte esencial del estudio es comprender si la actuación de la prueba de oficio afectará el efecto del principio de justicia procesal. Esto se puede lograr confirmando las facultades específicas de las partes y la imposibilidad procesal de presentar pruebas de cargo para que el juez pueda decidir sobre ellas, la observancia de los principios de certeza y objetividad en el proceso. (Alfaro, 2016).

1.1. Planteamiento del problema

Estos hechos se vienen dando mayormente en el continente europeo en el siglo XVIII, conocido como el Siglo de las Luces. Este movimiento generó diversos cambios culturales, sociales y políticos. Siendo el más destacado el cambio del Antiguo Régimen Absolutista, que se produjo después de la Revolución Francesa de 1789.

Una de las obras más destacadas e importantes de esta época fue *De l'esprit des loix* (El espíritu de las leyes) de Montesquieu, obra muy criticada en ese momento de la historia, porque por primera vez se hacía mención al sistema de división de poderes del estado, el cual sigue siendo utilizado en la mayoría de países. Tal como ocurre en el nuestro, siendo los tres poderes del estado, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Nuestra Constitución Política de 1993, señala que el poder judicial es quien posee la

potestad de administrar justicia, a través de sus representantes, los jueces, ellos son los encargados de descubrir la verdad antes un determinado conflicto que surge entre las partes de un proceso.

Los jueces tienen diversos medios durante el proceso para realizar esta función, uno de ellos es la prueba de oficio, señalada en el artículo 194° de nuestro Código Procesal Civil, que permite al juez ordenar la actuación de los medios probatorios que considere necesario en caso de que las pruebas ofrecidas por las partes no le generen convicción.

Sin embargo, lamentablemente, las pruebas de oficio son mal vistas en nuestro país, debido a la supuesta corrupción que existe entre los magistrados, un ejemplo de esta situación, que ha sido noticia y que aún lo es, es el caso de los Cuellos Blancos del Puerto, catalogada como una organización criminal conformada por magistrados del Poder Judicial del Callao.

Es por ello, que la prueba de oficio está en desuso puesto que se cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes, llegando incluso a denunciarlo, la parte menos beneficiada por la prueba de oficio, por haber obtenido algún beneficio de la sentencia. Desafortunadamente, si deja de emplear la prueba de oficio en la labor del juzgador las partes quedarán desamparadas ante la falta de certeza del juez para emitir una sentencia.

1.2. Descripción del problema

La necesidad de catalogar adecuadamente el concepto de justicia como elemento esencial de los procedimientos que garantizan derechos fundamentales y constitucionales ha causado gran controversia en los círculos jurídicos, especialmente en el derecho procesal cuando hablamos de la mayoría del país latinoamericano, pues en la mayoría de nuestros casos el juez tiene facultades de investigación, lo que pone en duda la imparcialidad del juez en el proceso.

Para ello, es necesario conocer los componentes de un tribunal justo y su relación con la objetividad, analizar a los jueces y la objetividad, determinar el alcance de los jueces y revisar brevemente las facultades de los jueces. Las instrucciones del juez, el efecto de la prueba de

oficio sobre la imparcialidad del juez y finalmente unas breves conclusiones.

Es importante resaltar el papel de un juicio justo, por lo que es importante resaltar que una de las tantas funciones del derecho es el interés de dotar a las personas de mecanismos de resolución y solución de conflictos sociales basados en un conjunto de principios sustantivos encaminados a, crear y garantizar un equilibrio social duradero en instituciones normativas procesales, es la forma habitual de desarrollar esta función judicial en el sistema judicial.

Por tanto, la imparcialidad como principio está estrechamente relacionada con el principio de proceso justo, el cual garantiza la aplicación de derechos sustantivos, pero también pone límites a la acción del Estado al controlar cualquier acción arbitraria que pueda tomar contra todos aquellos a quienes afecta (Alvarado, 2004).

Desde esta perspectiva, la justicia y el debido proceso se complementan. Si bien el juez no está interesado en el proceso, actúa como garante del equilibrio procesal y práctico entre las partes a un nivel superior. Su comportamiento es algo que puede hacer muy bien. Un tercero bien calificado, independientemente de las consideraciones subjetivas que pueda tener como persona respecto de los hechos del caso y de los sentimientos o intereses que pueda tener hacia el demandante y el demandado.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Se produce una afectación del principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actué una prueba de oficio?

1.3.2. Problemas específicos

¿La prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad?

¿Debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad?

1.4. Antecedentes

Se hizo una búsqueda de varios repositorios virtuales de universidades a nivel nacional, donde se mencionaron una serie de trabajos relacionados con un tema específico en esta investigación. Por lo tanto, cumple con las condiciones objetivas y metodológicas para ser considerado ejecutable.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Este trabajo de investigación es similar a la de Lozano (2021), quien realizó la tesis “Prueba de oficio: Discreción e imparcialidad de los jueces” para la Maestría en Derecho Civil y Administración Civil y la presentó a la Universidad Regional Autónoma Andina; Extraiga los siguientes resultados de él:

El artículo 118 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador no establece reglas o parámetros que limiten la discrecionalidad de un juez para presentar prueba de oficio, lo que en ocasiones permite a determinados jueces actuar a favor de una parte. Perturbar el equilibrio y dañar la buena reputación de la administración de justicia. En Ecuador no existe ninguna ley que restrinja la prueba anecdótica para evitar ciertos excesos evidentes que puedan menoscabar la imparcialidad

Las facultades extraoficiales de los jueces previstos en nuestra legislación adjetiva contrastan simple y claramente con el principio de disposición a que se refiere el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, al que, como ya se mencionó, se dedica el proceso civil. un proceso dinámico que depende de la iniciativa de las partes, y el juez, que no es un participante habitual del caso, debe limitar su actuación a la composición del tribunal y al conflicto, con base en las pruebas presentadas por las partes.

El marco del conflicto, basado en un mejor ejercicio de la debida diligencia, dicta que los poderes informales de los jueces en nuestro sistema de derecho civil socavarán la objetividad, la condición interna más valiosa sobre la cual se sustentan los principios de responsabilidad de

los operadores legales.

El uso de evidencia anecdótica como un proceso más informado ha llevado a la suspensión de muchos jueces que han ejercido esta discreción sobre acusaciones de parcialidad y las sentencias extremas que a menudo se basan en ello. Descuido o error inexcusable. Por tanto, aunque son parte de la legislación, no se utilizan frecuente ni extensivamente para evitar procedimientos administrativos que puedan amenazar su estabilidad. (Lozano, 2021).

Señala Ramírez (2009) sobre la prueba de oficio, el autor puntualiza que la prueba de oficio es una investigación que se expone de una manera clara y fundamentada en la estructura jurídica y política que ha sustentado en una instrucción en el proceso. Lo que establece este libro es el estudio derecho procesal y aproximar al lector en una perspectiva que sea contemporánea y dejar la importancia de los sistemas procesales en Colombia; por ello llego a la conclusión que la figura de la prueba de oficio es interpretada de la manera constitucional, además que el Estado social del derecho inician en las bases del proceso del dialógico.

1.4.2. Antecedentes nacionales

El trabajo de investigación corresponde a Cruz (2016), quien realizo la tesis “El principio acusatorio frente a la prueba de oficio en la imparcialidad del juzgador en el proceso penal - ciudad de Puno del 2014” tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho, trabajo presentado ante la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Escuela Profesional De Derecho del cual se extrae el siguiente resultado:

Si el juez acepta prueba de oficio durante la etapa de preparación del juicio o litigio, podrá dictar sentencia que viole el principio de objetividad establecido en el Código Procesal Penal.

La naturaleza y frecuencia de las inspecciones de oficio se fija en un 60% (ver Tabla 06), la cual es continua, necesaria y frecuente. La admisión de prueba de oficio cuando en una audiencia oral aparece una fuente de prueba que no ha obrado previamente en el expediente,

permite que la prueba de oficio sirva como mecanismo para subsanar omisiones, errores y deficiencias en la fuente de prueba.

La obtención de pruebas de oficio obligará al juez a tomar medidas para subsanar deficiencias, deficiencias o errores de ambas partes, resultando en la pérdida del caso.

El principio de impeachment es sin duda una salvaguardia instrumental de la justicia, que al sustituir la prueba de oficio menoscaba la prueba y el debido proceso, volcando la valoración a favor del veredicto personal.

Por supuesto, la prueba cambia la intención de la fiscalía de castigar, por lo que debe ser suprimida porque el juez tomará su decisión final de antemano. Hacer que el tribunal pierda imparcialidad y objetividad. (Cruz, 2016)

El trabajo de investigación corresponde a Bejarano (2020), quien realizó la tesis “Eliminación de la prueba de oficio por suspensión flexible en el Código Procesal Civil Peruano”, Ciudad de Lima, Tesis para Maestría en Derecho Procesal, tesis presentada en la Universidad de San Martín de Porres. Concluyó que si afectaba el principio de imparcialidad judicial porque favorecía a una parte en perjuicio de la otra. Además, la evidencia naturalmente permite retrasos y corrupción en el proceso debido a su naturaleza autoritaria percibida.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica por los siguientes fundamentos:

1.5.1. Justificación práctica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar en cuanto al punto de interferir en cuando a que no se afecte el principio de imparcialidad en la etapa procesal de la prueba de oficio.

1.5.2. Justificación teórica

La decisión de llevar a cabo el presente trabajo de investigación, nace para conocer los efectos que genera la afectación a la imparcialidad procesal. Por lo que la prueba, es el medio

por el cual las partes intentan crear convicción en el juzgador, sin embargo, en ocasiones esto no ocurre, es por ello que el juez tiene la opción de emplear la prueba de oficio con la finalidad de tener convicción para emitir una sentencia. Lamentablemente, la parte menos beneficiada de la actuación de la prueba de oficio suele acusar al juez de perder la imparcialidad en el proceso.

A partir de nuestro trabajo de investigación pretendemos destacar los beneficios de la prueba de oficio sobre todo que no se vulnera el principio de imparcialidad procesal, dando nuestro aporte doctrinal a un tema muy controvertido en la actualidad. Además, de beneficiar a las partes procesales que se ven perjudicadas ante esta incertidumbre con respecto a la prueba de oficio.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, se empleó el método científico con el propósito de describir y analizar las preguntas formuladas, así como examinar la información y los datos recogidos, de modo que se pudieran extraer conclusiones pertinentes. Desde el enfoque metodológico adoptado, la investigación planteó una hipótesis de no afectación, la cual orientó el proceso de análisis sin asumir relaciones causales previas. Esta hipótesis fue contrastada a partir de la interpretación de las percepciones y valoraciones expresadas por los operadores jurídicos participantes, en concordancia con la naturaleza cualitativa del estudio.

1.6. Limitaciones de la investigación

Limitación espacial

Este trabajo de investigación examinará la situación en el juzgado civil de la Corte Superior de Lima, que se encuentra ubicado en la capital de nuestro país.

Limitación temporal

Para el presente trabajo de investigación, se tendrá en cuenta al año 2022-2023.

Limitación social

Este trabajo de investigación analizará a personas que trabajan en la función pública de

la Corte Superior de Lima y abogados con experiencia en la materia sobre derecho Civil y Comercial.

Limitación de recursos

Consideramos que en el presente proyecto no existen limitaciones, en el plano tecnológico, sociológico. Sin embargo, consideramos que existen limitaciones en cuanto al acceso a la información ya que no existe mucha información física disponible sobre nuestra temática específica. Razón por la cual es necesario recurrir a información virtual.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar si se produce una afectación del principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actúe una prueba de oficio.

1.7.2. Objetivos específicos

- Analizar si la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad.
- Analizar si se debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La actuación de la prueba de oficio no produce una afectación en el principio de imparcialidad procesal.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad.
- La actuación de la prueba de oficio no vulnera el principio de imparcialidad procesal, por lo tanto, no es necesaria la modificación del Código Procesal Civil.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. *Antecedentes y nociones básicas del Poder Judicial y la función del Juez*

En nuestra Constitución Política de 1993 se enuncia que “el gobierno se organiza según el principio de separación de poderes” siendo tres los poderes del estado; Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. (Constitución Política, 1993)

Nos centraremos en este último poder del estado (Poder Judicial) como tema de nuestro trabajo de investigación. Antiguamente, la potestad de administrar justicia estaba encargada por un representante o un conjunto de representantes del monarca o emperador, en lo que se denominaba Antiguo Régimen Absolutista.

Fue a partir del siglo XVIII, Siglo de las Luces, cuando se empezaron a producir cambios en el aspecto político de los Reinos Europeos. Este hecho se vio reflejado por primera vez en la obra *De l'esprit des loix* (El espíritu de las leyes) obra más importante y más conocida de Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu, aunque en su época muy criticada, incluso acusada por herejía por esta situación.

Montesquieu señaló lo siguiente respecto del Poder Judicial:

No puede haber libertad si el poder judicial no está separado del Legislativo y del Ejecutivo. Si se combina con el poder legislativo, entonces el derecho a determinar la vida y la libertad de los ciudadanos será arbitrario, porque los jueces también son legisladores; cuando se combinen con el Ejecutivo, los poderes de los jueces serán arbitrarios. Conserva el poder del opresor. Todo estaría perdido si un mismo hombre o grupo de héroes, nobles o personas, ejerciera estos tres poderes: el derecho a hacer leyes, el poder a ejecutar decisiones públicas y el poder a juzgar delitos o distinciones jurídicas. (Montesquieu, 1906)

Desde la independencia de nuestro país, con la primera Constitución Política de 1828, en

su artículo 8, se reflejaba el principio de la separación de poderes “Delega el ejercicio de su soberanía en los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en que quedan distinguidas sus principales funciones.” (Constitución Política, 1828)

En nuestra actual Constitución Política, se enuncia lo siguiente al respecto de Poder Judicial, el artículo 138° establece: "El poder judicial proviene del pueblo y es ejercido por el poder judicial a través de sus instituciones jerárquicas de conformidad con la Constitución y la ley". (Constitución Política, 1993).

Siendo el Juez, el representante del Poder Judicial, quien ejercerá esta función, tal y como señala el reconocido Dr. Juan Monroy Gálvez:

La Ley Orgánica del Poder Judicial define la estructura del sistema judicial y determina los derechos y obligaciones de los jueces a quienes corresponde juzgar; juicios, es decir personas que hayan sido acusadas o estén buscando justicia; y los asistentes judiciales responsables del trabajo de los funcionarios judiciales brindan apoyo. (Monroy, 2013, p. 267)

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 16, señala esta función de los magistrados “Los Magistrados son independientes en su actuación jurisdiccional dentro de su competencia.” (Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993)

El Tribunal Constitucional señala lo siguiente con respecto a la función del juez:

El juez debe ser un sujeto socialmente creíble, porque actúa como un importante garante de la implementación de la ley y la constitución, lo que naturalmente significa excluir ciertos intereses o influencias externas; Por ello, sus propios estatutos le exigen el cumplimiento de diversas obligaciones en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. Esto, a su vez, justifica la existencia de poderes disciplinarios internos para fortalecer el desempeño de las tareas definidas por la constitución. (EXP. 2465-2004-AA/TC, 2004)

Por su parte Monroy (2013) señala que:

El juez o magistrado es la persona física que ha sido instituida con jurisdicción por lo que

ejerce la función pública de administrar justicia. En este sentido, el juez se perfila como el sujeto principal de la relación jurídica procesal, en tanto que es director del proceso y funge de órgano del Estado. Durante la realización de dicha tarea, los jueces interpretan la ley, la costumbre, y demás fuentes del derecho buscando aplicar vía el silogismo jurídico, reglas concretas que resuelvan la controversia o conflicto de intereses que conozcan. (p. 177)

Los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados. Sin embargo, en algunos casos el juez no obtiene la suficiente convicción de los medios de pruebas presentados para poder emitir la sentencia.

2.1.1.1. La Prueba

Según el autor Canelo (2017) sostiene que:

La palabra prueba tiene un punto de vista etimológico complicado, debido a las múltiples palabras que le asignan. Algunos autores manifiestan que etimológicamente el vocablo “prueba” tiene un significado en latín “probare” el cual tienen la expresión de “justificar, manifestar y hacer la certeza de un hecho o la verdad de una las razones que se presenta los instrumentos o los testigos”. Debido a que tiene diversas definiciones etimológicas es considera como un vocablo contradictorio, sin embargo, en nuestro Lengua Española define a la palabra “prueba” con algunas acepciones.

Vásquez y Hernández (2010) señalan que:

Los objetos de la prueba son los hechos que forman la base del derecho invocado, por lo que es un principio bien establecido que deben probarse los hechos y no el derecho, salvo el derecho y la costumbre extranjeros en los que aleguen las partes. (p. 136)

El objeto de la prueba consiste en los hechos alegados por las partes y en etapa de prueba, así como los hechos planteados en tiempo inadecuado conforme a derecho. El artículo

190 del Código de Procedimiento Penal de la República Popular China establece: “En apoyo de las acusaciones, las pruebas se referirán a hechos y costumbres. Quienes no tengan tal finalidad serán declarados inadmisibles por el juez. "Además, otro objetivo común de la prueba es permitir al juez convencerse de los puntos en disputa y sustentar su decisión.

Por lo tanto, para que un hecho sea probado, una parte debe manifestarlo; si la parte no lo plantea, no se puede probar el hecho. También debe ser un hecho controvertido, es decir, una cuestión que sea discutida y contestada por el demandado. Otra propiedad del objeto de prueba es su conductividad eléctrica. Sólo los hechos relevantes pueden influir en las decisiones judiciales.

Para el autor Ormeño, (2019), el término prueba, dentro del ámbito del Derecho, cuenta con diversas definiciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- Se refiere a evidenciar la verdad de algún hecho, si existe o no; ello permite establecer a través de la vía legal, la existencia de un hecho que es considerada como base de un derecho que se exige.
- Es referido a los medios de prueba, que sirven de convicción y que son considerados como tales.
- Es la circunstancia que debe hacerse válida frente a un juzgado, es el hecho mismo, que involucra al autor del hecho delictivo.

2.1.1.1.1. La Prueba en el Derecho Civil y Derecho Procesal Civil.

Dentro del Derecho Procesal, se manifiesta ante los tribunales, como motivo de demanda, cuando alguno de los involucrados pretende probar las pretensiones presentadas. Es así que, el Código Procesal Civil hace referencia a innumerables normas en relación a la forma en que se brinda la prueba en el juicio.

Dentro del Derecho Civil, se manifiesta a través de:

- Situaciones que deben ser probadas fuera de los tribunales

- El ámbito sustantivo de la prueba que contempla la admisibilidad y el valor probatorio de los diversos medios de prueba.

De acuerdo con Rivera (2011), dentro de la concepción del derecho procesal, el hecho de probar confiere realizar un acto que conlleve el contraste de una posición, con el fin de obtener como resultado una afirmación. Siendo entonces la prueba considerada como la verificación de toda afirmación que se haya planteado por medio de las partes, que se relacionan con hechos y además a normativa jurídica, que se puede realizar aplicando diversas fuentes consideradas como medios.

Del mismo modo, deriva de este concepto el termino medios de prueba, que es considerado como un instrumento que se utiliza para la designación de diversas herramientas y elementos de juicio que son aportadas por alguna de las partes o por el Juez, con la finalidad de acreditar la existencia de algunos elementos de hecho que se configuren en el proceso.

2.1.1.1.2. Objeto de la Prueba

El objetivo es probar los hechos ocurridos, no el Derecho en sí, ya que a través de este se deben acreditar los hechos de índole jurídico y los actos jurídicos de manera específica. De acuerdo con el artículo 8° del Código Civil, el Derecho no tiene la necesidad ni obligación de ser probado, teniendo como excepción lo siguiente:

- Cuando la normatividad del Derecho proviene de la costumbre, esta debe ser probada a través de algún medio probatorio dentro del ámbito civil.
- Cuando la norma del Derecho se encuentra comprendida en una ley extranjera. En concordancia con el artículo 411° inciso 2 del Código Procesal Civil, se establece que existe la posibilidad de conocer el informe de los peritos sobre los puntos del Derecho que se relacionen con la legislación del extranjero.

Clasificación de la doctrina a los hechos jurídicos para los efectos probatorios El autor confiere que existen cuatro categorías de hechos jurídicos:

a. En primer lugar, los hechos constitutivos, que son los que producen la creación de un derecho o de alguna situación jurídica relevante. Estos cuentan con la subdivisión entre hechos genéricos y hechos específicos

- Los hechos constitutivos genéricos se refieren a los hechos comunes que se derivan de toda relación jurídica determinada y no necesitan ser probados ya que la ley presume su existencia.

- Por otro lado, los hechos constitutivos específicos son hechos que, si deben ser probados, como es el caso de la compraventa.

b. En segundo lugar, los hechos impeditivos, que son aquellos que imposibilitan generar de manera válida una relación jurídica.

c. Del mismo modo, los hechos modificatorios, que son aquellos que perturban el contenido o los efectos de la relación jurídica y deben ser probados por quien los incoa.

2.1.1.1.3. Sistemas probatorios

Siguiendo con lo expuesto por el autor mencionado anteriormente, dentro de las legislaciones, son conocidos tres sistemas probatorios que a continuación se mencionaran:

- ***Sistema de prueba legal***

En este sistema el legislador identifica los medios de prueba, cuál es su valor y el momento en que debe rendirse la prueba.

- ***Sistema de prueba libre***

En este sistema, se admiten todos los medios de prueba que brinden las partes, y la efectividad de cada uno se mide a través de su valoración que sea dada por el juez.

- ***Sistema de prueba mixto***

En este sistema se mezclan los dos anteriores, cabe resaltar que dentro de nuestro sistema legal prima el sistema de la prueba legal, siendo que solo se puede recurrir a los medios de prueba establecidos por la ley.

2.1.1.2. El derecho a probar como Derecho Fundamental

El “derecho a probar” es el derecho fundamental que posee toda la persona. Además, tiene unas garantías que se ofrecen en el debido proceso. El derecho a probar es uno de los principios fundamentales que está establecido en el sistema jurídico. Por tanto, en la actividad probatoria no debe ir en contra del derecho de los demás; si bien en las dos últimas Cartas Magnas no expresan el derecho fundamental a la prueba, mientras que es interpretado de manera sistemática al cuerpo de las leyes se infiere que se tiene la presencia de este derecho. (Canelo, 2017).

2.1.1.3. La prueba y los medios probatorios

El gran jurista Silva (1963) señala que la prueba "Es el instrumento utilizado en el proceso para lograr ese fin: una decisión judicial o declaración jurídica justa y correcta no es la creencia del juez, sino la manera en que se forma". Mientras que el jurista español Guasp (1961) afirma que la prueba es "un acto o una serie de actuaciones procesales que intentan convencer al juez de la existencia de datos lógicos". Esto debe tenerse en cuenta a la hora de tomar una decisión.” (p. 33).

Como señalan estos dos grandes juristas, las partes necesitan de las pruebas para poder probar los hechos enunciados y así generar la convicción del juzgador. El jurista Lessona (1928) señalaba que probar “significa hacer conocidos para el juez, los hechos controvertidos y dudosos y darle la certeza de su modo preciso de ser.” (p. 3) Mientras que el gran y reconocido jurista italiano Giuseppe (1954) indicaba que probar “significa crear el convencimiento del juez sobre la existencia o no existencia de hechos de importancia en el proceso”

Para lograr los fines expuestos, los que intervienen utilizan los medios de prueba que cumplen la función establecida por el código, tienden a asegurar las circunstancias que han sido expuestas por los participantes, con el propósito de que el Juez se convenza en torno de los puntos cuestionables y se fundamente su actuar. (Código Procesal Civil, 1993)

Del mismo modo, en el cuerpo normativo antes mencionado se logra el reconocimiento de ciertas pruebas del ámbito típico y atípico. El primero de ellos se constituye por la por lo que dijeron los involucrados, tal como lo establece el artículo 193 del Código Procesal Civil (CPC) en mención. Estos serán usados de acuerdo al arreglo y conveniencia que estime pertinente el Juez. (Código Procesal Civil, 1993).

En relación a lo expuesto, si los medios probatorios no proporcionan el convencimiento necesario hacia los jueces para la aplicación de la ley.

2.1.2. Las pruebas de oficio

Para Vela (2021), este tipo de prueba es considerada un instrumento del proceso que la legislación le brinda a los jueces para que se ordene la actuación de cierta prueba, en caso que las ya mostradas y actuadas por los involucrados no proporcionen de convicción al Juez.

Los involucrados resulten insuficientes para el logro de la convicción para los Jueces de Primera o Segunda Instancia, este ordenará que todo medio de prueba adicional se ponga en autos con la finalidad de generar convicción en el Juez y eliminar la controversia, siendo que la pruebas hayan sido parte del proceso.

En torno a la aplicación de este tipo de prueba, es sumamente necesario que se considere como indispensable para que el juez genere convicción y se resuelva la controversia, siendo importante la actuación de los medios probatorio, de tal manera que se otorga a las partes el derecho de contradicción para que ninguna de ellas se vea afectada.

Los principios de exención en relación con la prueba han variado, puesto que los jueces no cuentan con la potestad de ordenar pruebas de manera informal, siendo que las sentencias comúnmente deben centrarse únicamente en los medios de convicción que les son proporcionados a las partes. A raíz de este impedimento, la utilización del procedimiento en cuestión, afecta a terceros quienes no cuentan con mecanismos de prueba de oficio.

Sólo el juez tiene que estar satisfecho con la buena o mala información que le

proporcione. Esta formulación clásica del principio de disposición fue cuestionada por la ciencia procesal alemana del siglo XIX, distinguiendo entre derecho y procedimiento. Algunos creen que el derecho a gestionar la propiedad pertenece a las partes, pero esto no significa que las partes puedan gestionar el procedimiento. La instalación, utilizando una nueva formulación del llamado principio de aportación, muestra que cada parte tiene el monopolio de la contribución al proceso.

Nuestro Código Procesal Civil señala el concepto de las pruebas de oficio en su artículo 194:

Si las pruebas presentadas por las partes fueran insuficientes para establecer una condena, el juez podrá, mediante decisión razonable e indiscutible, ordenar el uso de las pruebas adicionales que considere necesarias. (Código Procesal Civil, 1993)

La cuestión de la prueba se plantea con la siguiente afirmación, la misma que la del artículo anterior: "El juez podrá ordenar las pruebas adicionales que considere oportunas". Según Alfaro Valverde (2016):

De hecho, actualmente no existen restricciones al uso del derecho a la prueba de oficio, ya que la norma establece que "se podrán solicitar pruebas adicionales cuando lo considere necesario", lo que significa que conduce a la arbitrariedad, sino que, por el contrario, debe utilizarse con cautela y respetando los estándares de razonabilidad de cada situación concreta. Otra característica importante es que la decisión del juez de utilizar pruebas debe estar adecuadamente "motivada", lo que significa que el juez debe ser limpio y correcto al descubrir y probar las razones de hecho y las cuestiones jurídicas que de ellas se derivan. Es una decisión trascendental, pero significativa, no sólo superficial. (p. 53).

2.1.2.1. Prueba de oficio y derecho a un juez imparcial.

Según Gutiérrez, (2002) sostiene que la prueba de oficio, ha sido criticada en una

perspectiva de la violación del derecho a un juez imparcial; ya que permite a los medios probatorios, pero en la actuación no tiene la necesidad de compartirla por las partes. Sin embargo, se considera que las dificultades discrecionales e incontrolables del Juez, que pueden colocar al estado en abandono a las partes, es decir una de ellas estará en ventaja en relación a la otra sin que se vea perjudicada.

El esquema que se adoptada en la actividad probatoria del juez, no debe tener conflicto con el principio de aporte de parte; además si la jurisprudencia internacional se determinado que la imparcialidad subjetiva requiere al Juez que no cuente con ningún impedimento con las partes; en la relación de los sujetos procesales, la imparcialidad objetiva que implica el juez no tenga impedimento con la pretensión.

Por ello, la prueba de oficio posee una duda razonable sobre los puntos controvertidos, la garantía del derecho de defensa de las partes, pues esto no viola el principio al derecho constitucional de un juez imparcial.

2.1.2.2. Prueba de oficio y verdad

De acuerdo Gutiérrez (2002) La prueba de oficio en el mecanismo procesal para realizar la búsqueda de la verdad, asimismo el juez se encuentre en las facultades y poderes para la iniciativa suficiente para indagar la verdad de los hechos alegados. Sin embargo, la finalidad de los medios probatorios no es tan cierta.

De acuerdo Devis (2002) la prueba tiene el fin de producir convicción o certeza del juez, o también llamado la creencia para conocer a verdad, pero puede ser una certeza moral – subjetiva, real o legal y formal. Por ello, la actuación de la prueba de oficio no conduce a la verdad, ya que proporciona los elementos que se acerca a los puntos controvertidos en el proceso y que van a servir para el convencimiento del juzgador sobre los discutido.

2.1.2.3. Prueba de oficio y justicia

Gutiérrez (2002) afirma, que la función de la prueba de oficio que se tiene en relación a

la justicia, siendo que el Código ha señalado en su artículo III del Título Preliminar, consta de la finalidad del proceso es lograr la paz social en la justicia. Sin embargo, ello conduce afirmar que el proceso no hallarse aislado de un contexto jurídico social y las implicancias de un caso particular importan al Derecho, ya que se muestra la eficacia del sistema legal.

No obstante, en la aplicación razonable al reconocer la prueba de oficio tiene la identificación del concepto de equidad o justicia mínima en la valoración de caso por caso.

2.1.2.4. El juez y la prueba de oficio: imparcialidad.

De acuerdo a Correa (2019) sostiene que el esquema adoptado, la actividad probatoria del juez no tiene que entrar en conflicto con la imparcialidad; por el contrario, lo considera que el poder de decretar la prueba de oficio que permitirá al juzgador empoderar el principio.

La prueba de oficio, no solo permitirá alcanzar la verdad jurídica; sino la dación de una decisión fundada en derecho pronunciamiento debidamente motivado sobre el fondo de la controversia; asimismo las partes procesales puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción libremente; el cual nos permite afirmar la práctica de las pruebas de oficio que no vulneran el principio de imparcialidad del juez, pues en la búsqueda de la verdad, así parezca que tenga algún beneficio a la partes, esto no significa que se faltando a dicho deber puesto que estaría acorde a los nuevos roles encomendados al juzgador desde el marco del Estado constitucional.

2.1.2.5. Principio de Imparcialidad

Este es el principio de imparcialidad que rige la actual causa penal desde el punto de vista teleológico. La objetividad es la razón de ser de los jueces y el objetivo principal de sus funciones. Por tanto, se convierte en base y soporte de todos los demás principios, que sólo pueden explicarse mediante la búsqueda de la justicia.

Por los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, adversario, igualdad de derechos, derecho a la prueba y presunción de inocencia, sólo considerando que el objetivo principal de

todos estos principios es lograr un juicio justo y dentro de ello servir de tribunal justo sus derechos, Para ser entendido. Sobre todo, como objetivo central del ideal de un Estado socialdemócrata: los jueces toman decisiones basándose únicamente en la ley, no de manera arbitraria. La única manera de lograrlo es mediante una decisión justa que se ajuste estrictamente a las pruebas presentadas en la audiencia oral e implemente todos los principios subyacentes a esa decisión.

El principio de imparcialidad establece que el tercero actuará como autoridad para examinar el caso y decidir la reclamación, y tiene características especiales; por lo tanto, no debe colocarse en la posición de parte (objetividad), pero nadie puede ser al mismo tiempo partícipe y autor como juez, porque no debe tener ningún interés subjetivo en la solución de la demanda; también tiene derecho a actuar sin necesidad de establecer una relación jerárquica entre las dos partes. (Alvarado, 2004)

2.1.3. Afectación al Principio de Imparcialidad procesal

“Los principios procesales son lineamientos o líneas matrices en las que se deben desarrollar las instituciones de proceso. Además, determinan el desarrollo de los procesos, porque determinan los estándares de uso, las necesidades sociales y los intereses en su uso. Son esenciales para la existencia del proceso. Pueden estar incluidos en las reglas exactas, pero su aplicabilidad permite su aceptación.” (Monroy, 2013, pp. 280-281)

El principio de objetividad establece que el juez no siempre puede favorecer a ninguna de las partes en todo el proceso porque estará parcializado, lo que significa que obtendrá algún beneficio de la sentencia. El principio de justicia procesal se refleja en nuestro ordenamiento jurídico:

- Artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, 1993: “Toda persona tiene derecho: igualdad ante la ley.” (Constitución Política del Perú, 1993)
- Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Todo proceso judicial, cualquiera

que sea su denominación o naturaleza, deberá ajustarse a los principios procesales de legalidad, prontitud, concentración, celeridad, interrupción, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal". reglas de surtido aplicables. "(Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993)

- Artículo 50 del Código Procesal Civil: “Son deberes de los Jueces en el proceso: Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, empleando las facultades que este Código les otorga” (Código Procesal Civil, 1993)

Como sistema procesal, la prueba de oficio en procesos civiles ha causado mucho debate en la comunidad del derecho procesal, ya que algunos creen que las actividades probatorias son inherentes a las partes, mientras que otros creen que involucran no sólo a las partes sino también al juez. En este proceso también tiene lugar la actividad probatoria. Además, se sabe que existen diferentes ideologías del proceso civil (PR y Bail), donde algunos creen que el propósito del proceso es resolver conflictos de intereses y lograr justicia. Más precisamente, para resolver un caso determinado de manera justa, debe acercarse más a la verdad de los hechos en disputa; por lo tanto, el juez como gestor del proceso tiene expectativas dinámicas en cada etapa, y su importancia, por supuesto, se ve confirmada por la evidencia. (Monroy, 2013, p. 297)

Por lo tanto, en materia de prueba de oficio, es importante fijar límites a la iniciativa del juez para aportar prueba. Algunos procesalistas creen que los límites de la prueba de oficio son los hechos en controversia, las fuentes de prueba que aparecen en el caso y el ejercicio de los derechos de defensa. (Monroy, 2013, p. 298)

En concordancia con la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2013), el derecho de todo ciudadano a contar con la imparcialidad de parte del letrado, le garantiza que no se le someta a un proceso en el que se pone en duda la integridad del órgano jurisdiccional y su proceso será sobre la base de la claridad y transparencia.

De acuerdo con la Academia de Derecho (1940), la imparcialidad es un principio que se relaciona entre los propósitos de una persona y el acto procesal, la relación que se mantiene consiste en lo siguiente: el objeto de la declaración debe ser la intención real de decir la verdad y resolver cada caso de manera justa y veraz.

2.1.4. Derecho Comparado

2.1.4.1. Argentina

Sostiene que su artículo 36 establece que los jueces y tribunales, sin solicitud previa, podrán: De conformidad con el artículo 4 comprobar la verdad del caso y determinar la verdad del caso. Para ello se debe:

- a) Organizar la comparecencia personal de las partes y solicitar las explicaciones oportunas y necesarias, teniendo en cuenta el conflicto de procedimientos;
- b) Asimismo, la participación de testigos se realizará de conformidad con el artículo 452 respecto de la decisión de peritos y asesores técnicos; presentar solicitudes de lo que consideren necesario notificar en cualquier etapa del caso,
- c) También adjuntar los documentos a que tengan derecho las partes o terceros de conformidad con los procedimientos previstos en este Código de conformidad con el 387. 389.

2.1.4.2. México

Según el artículo 278, el juez podrá utilizar para la acreditación de los hechos cualquier persona, sea parte o un tercero, y cualesquiera objetos o documentos existentes en el curso del proceso, sean de parte o de un tercero. En tercer lugar, no existe ninguna restricción de que la prueba no esté prohibida por la ley o no sea ética.

El artículo 279, por otra parte, establece que el tribunal puede dictar un decreto en cualquier momento independientemente de la naturaleza del negocio, la práctica o cualquier extensión del proceso de obtención de pruebas y si permite conocer la verdad de los puntos en disputa. Además, en la práctica judicial, se espera que el juez, escuchando las opiniones de las

partes y garantizando su total igualdad, pueda obtener los mejores resultados de las partes sin perjudicar los derechos de las partes.

2.1.4.3. Francia

Se encuentra regulado en su código mediante el artículo 10, la cual sostiene que el juez es la autoridad para ordenar de oficio los medios de instrucción que son legalmente admisibles en el proceso.

2.1.4.4. Estado Unidos

Según la ley de prueba de oficio, la Regla 614

a) De los estados antes mencionados respalda la citación judicial y el contrainterrogatorio de los testigos; porque el tribunal llama a los testigos para su propia consideración o a petición de parte y de la parte que puede hacer preguntas al testigo

b) Sesión judicial: los testigos pueden ser interrogados, independientemente de que hayan sido llamados por el propio tribunal o por una parte del caso. Además, y reflejado en la Regla 706, esa regla nos dice que un perito designado por el tribunal: (a) Recusación: El tribunal puede ordenarse a sí mismo o a las partes que presenten pruebas en el caso porque los testigos deben estar presentes. Se puede nombrar un perito acordado por ambas partes o el propio testigo.

2.1.5. Estado de Parte

Surge como teoría lo dictado por López (2020), Se ha establecido que el principio de imparcialidad como principio procesal en nuestra jurisprudencia es una simple expresión disciplinaria de principios del common law que deben entenderse como parámetros o reglas a observar por cualquier juez que desee cumplir con su deber de diligencia y el difícil deber de garantizar la justicia, y en el Perú nuestros jueces también deben tener presente que la imparcialidad como principio procesal es considerada una de las características básicas del proceso judicial. Por lo tanto, el juez no puede participar en todo el proceso personalmente ni en

nombre del Estado.

Un juez con verdadero sentido de la justicia renunciará voluntariamente al ejercicio de su competencia si tiene que considerarse parte. Entendemos la teoría de la equidad como la objetividad o, más generalmente, el equilibrio reflexivo que se debe exigir a cualquier funcionario público o a cualquier persona que se enfrente a conflictos de intereses. Por tanto, se requiere imparcialidad no sólo de los jueces.

Toda justicia y todo poder político debe ser imparcial mientras pretenda hablar por todos. "Un juez que, antes de recibir las pruebas, cree que tiene el monopolio de la verdad y de la razón no es un juez, sino un funcionario que ejerce poder sólo sobre determinados sectores de la sociedad civil y, por tanto, no es ni imparcial ni independiente. Un juez no es un Juez en todo caso, persona que aplica el derecho y la justicia sin prejuicios, con objetividad y garantiza siempre las garantías judiciales. Si una persona que quiere ingresar al sistema judicial tiene prejuicios, trauma o miedo hacia cierta clase de personas, entonces no debería convertirse en juez, sino en litigante". (López, 2020)

Por lo tanto, según Picado (2007), la imparcialidad como principio requiere ciertos actos del juez, porque el encargado del caso debe estar en presencia de las partes en el medio, sin acreditar su conducta. Subjetivamente, este principio no se sigue. Por lo tanto, para una parte de esta doctrina, es un prerequisite esencial para la implementación de un proceso justo, pues si el juez no actúa adecuadamente, puede dañar la esencia misma del proceso, debiendo garantizar la tutela efectiva de un juicio justo. (p.115)

A la derecha. Una de las afirmaciones más comunes de que la imparcialidad es una condición fundamental del debido proceso es el principio de que los jueces son inmunes a cualquier influencia externa o interna; en otras palabras, si la función del tribunal es aplicar la ley, entonces la responsabilidad del juez no es mayor que eso, y cuándo lo hace. Si se dicta un juicio justo, equitativo y razonable, eso es justicia. (Vargas, 2007)

El profesor San Martín (2006) considera que la justicia es uno de los componentes del debido proceso, que a su vez es una garantía procesal universal. La justicia legal garantiza un procedimiento justo e igualitario. La competencia permite a los jueces cumplir su papel. Personaje súper fiestero. Su principal objetivo es proteger la eficacia del sistema judicial a través de todas las salvaguardias. Esto significa que los jueces deben estar libres de cualquier motivación subjetiva para cumplir con sus deberes y resolver determinados conflictos.

De estos dos, cabe destacar que la imparcialidad, en principio o como garantía, exige que el comportamiento de los jueces se refleje fielmente en la indiferencia hacia los intereses de las partes en conflicto, es decir, hacia el desempeño de sus funciones. Súper Corte. Los roles de ambos lados. Mencionamos en las filas mencionadas anteriormente. (Morales, 2011)

2.2. Marco Conceptual

A quo

Frase latina que significa "de". Se trata de un juez cuya decisión ha sido apelada ante un tribunal superior. (Monroy, 2013, p. 11)

Acto procesal

Acciones voluntarias realizadas en el marco de un proceso judicial o con el objetivo de iniciar un proceso judicial, cuyo efecto directo sea el establecimiento, archivo, modificación o terminación de relaciones jurídicas procesales. (Monroy, 2013, p. 16)

Ad quem

Frase latina que significa "a" o "antes". En terminología jurídica, se utiliza para referirse a un juez único o tribunal de apelación a partir de una orden o sentencia dictada "status quo" y es un juez inferior o de primera clase. (Monroy, 2013, p. 21)

Audiencia de pruebas

Convocar a una parte a juicio ante un juez para obtener las pruebas presentadas para

probar las cuestiones alegadas por las partes. (Monroy, 2013, p. 38)

De oficio

Término utilizado para enfatizar ciertas habilidades y poderes de un juez sin exigencia ni impulso. Es propio del juez quien desarrolló el sistema de publicidad y cuenta con varias herramientas para facilitar el proceso, ordenar, terminar y determinar medidas para llegar a la verdad y promover el avance del caso. (Monroy, 2013, p. 77)

Imparcialidad

Falta de previsión o falta de ventaja o desventaja en personas o cosas, lo que resulta en incapacidad para juzgar o actuar adecuadamente. No está interesado en la persona involucrada. El tratamiento se realiza sin favoritismo. En derecho procesal, este es el principio de prioridad (Chávez y Jiménez, 2021, p. 58).

Motivación de las resoluciones judiciales

Los jueces demuestran la objetividad e independencia de sus actuaciones con los motivos de sus decisiones ante la opinión pública, no sólo ante los participantes en el caso, porque, como insiste el juez (..), estas son sus decisiones, decisiones, sus acciones en cada caso y la competencia profesional que revela, son sus argumentos que permiten a cada juez ilustrar públicamente su verdadera independencia. (Exp. N°00654-2007-AA/TC, 2007)

Obligación de administra justicia

Es innegable que existen lagunas y lagunas en la ley. Resulta que la ley no puede incluir en su formulación las innumerables situaciones posibles que se presentan en la realidad; pero según el artículo 8 del editor principal del Código Civil, el juez no debe dejar de anunciar el tribunal; es decir, el juez tiene el deber de impartir justicia incluso en presencia de un vacío legal o de la falta del mismo. (Avendaño, 2013, p. 317)

Parcial

En sentido referido a la función judicial, el juez parcializado incurre en prevaricato, porque inclina su criterio y prejuzga dejando de lado la justicia y la objetividad de la causa. (Chávez y Jiménez, 2021, p. 264)

Sentencia

Hay conflictos claros entre los miembros de la sociedad, que a veces no pueden resolverse con sus propios esfuerzos, por lo tanto, ante el descontento con tales intereses, el Estado se ve obligado a demostrar su poder y traer estabilidad a la sociedad. La vida, la sociedad, porque de lo contrario habría luchas interminables; por tanto, la competencia estatal surge para resolver controversias entre entidades que deben llegar a una decisión final, que se convierte en sentencia. (Monroy, 2013, p. 337)

III. MÉTODO

3.1. Tipo de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, dado que busca analizar la relación existente entre la actuación de la prueba de oficio y la afectación al principio de imparcialidad procesal, a partir de la medición de percepciones de operadores jurídicos mediante instrumentos estructurados, cuyos resultados son susceptibles de análisis estadístico; en tal sentido, la evaluación de la afectación se realiza a nivel perceptual-jurídico y no mediante el análisis directo de expedientes judiciales o resoluciones jurisdiccionales.

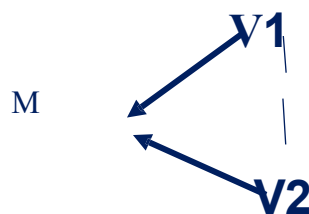
Este estudio es de tipo aplicativa - correlacional, que requiere de dos características de estudio: la prueba de oficio y afectación al principio de imparcialidad procesal.

Nivel de la Investigación

Este es un estudio del nivel de correlación utilizado porque el efecto de la variable se probará asumiendo que la variable independiente ha ocurrido, lo que indica un efecto sobre la variable dependiente.

Figura 1

Esquema correlacional de la investigación



Elaboración propia.

Donde:

M = Muestra **V₁** = Variable 1 **V₂** = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

Método y diseño

El método de investigación, es el camino a encontrar los resultados válidos, donde no solo se encontrará las respuestas a los problemas, sino que buscaremos desarrollar aquello que se nos encomienda en los objetivos, para lo cual, se utilizará un enfoque cuantitativo, basado en la recopilación de información, el análisis a realizar y la obtención de los resultados.

El diseño de investigación es de tipo no experimental descriptivo. Lo no experimental se basa en tomar la información de acuerdo a lo que vemos en la realidad, sin alterar las variables, es descriptiva, porque se observa y se describe cada una de las variables.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para el desarrollo de la presente investigación se ha determinado que la unidad de análisis de la investigación La prueba de oficio y su afectación al principio de imparcialidad procesal, conformado por una población aproximada de 50 personas.

3.2.2. Muestra

La muestra para este trabajo de investigación es no probabilística y estará compuesta por 50 personas la cual se considera una muestra intencional que pretende ser representativa.

Una muestra es una porción o subconjunto de una población que generalmente se selecciona para revelar características de la población. Su característica más importante es la representatividad, es decir, es una parte típica de la población con respecto a las características relevantes para el estudio.

Según Esteban (2009), una muestra de estudio es parte de una población y “una muestra puede ser probabilística o no probabilística, dependiendo de cómo se seleccionen los elementos de

la muestra” (p.179).

La selección de la muestra tendrá en cuenta el muestreo intencional en un esfuerzo por lograr representatividad; Habrá 50 personas en la muestra: 15 Jueces Civiles, 15 Asistentes de juzgado y 20 Abogados especialistas en derecho civil y procesal civil.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Indicadores	Fuentes De Verificación
Hipótesis General. La actuación de la prueba de oficio no produce una afectación en el principio de imparcialidad procesal. <u>Variable independiente</u>	<u>Variable independiente</u> -Iniciativa probatoria del juez -Falta de convicción -Motivación de la resolución judicial	- Análisis documental

La prueba de oficio. <u>Variable dependiente</u> Afectación al principio de imparcialidad procesal	<u>Variable dependiente</u> -Principio procesal - Obligación o facultad la actuación de la prueba de oficio - Parcialidad del juez	- Encuesta
---	--	-------------------

Hipótesis Específica N° 1 La prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad. <u>Variable independiente</u> La prueba de oficio. <u>Variable dependiente</u> Afectación al principio de imparcialidad procesal	<u>Variable independiente</u> -Iniciativa probatoria del juez -Falta de convicción -Motivación de la resolución judicial <u>Variable dependiente</u> -Principio procesal - Obligación o facultad la actuación de la prueba de oficio - Parcialidad del juez	- Análisis documental - Encuesta
Hipótesis Específica N° 2 La actuación de la prueba de oficio no vulnera el principio de imparcialidad procesal, por lo tanto, no es necesaria la modificación del Código Procesal Civil. <u>Variable independiente</u> La prueba de oficio. <u>Variable dependiente</u> Afectación al principio de imparcialidad procesal	<u>Variable independiente</u> -Iniciativa probatoria del juez -Falta de convicción -Motivación de la resolución judicial <u>Variable dependiente</u> -Principio procesal - Obligación o facultad la actuación de la prueba de oficio Parcialidad del juez	- Análisis documental - Encuesta

3.4. Instrumentos

Formulario de examen

Se incluyen preguntas y respuestas de opción múltiple para que los responsables de la encuesta puedan utilizarlas para lograr el objetivo deseado.

Guía del cuestionario

Consisten en una serie de preguntas escritas que están predefinidas, organizadas y separadas por capítulo o tema específico.

Registros bibliográficos

Herramientas para recopilar datos relacionados con variables de investigación del derecho y la justicia penal, libros, revistas, periódicos, artículos de investigación e Internet.

3.5. Procedimientos

Luego de presentar las bases teóricas dentro del método, se realizará la aplicación de estas técnicas de acuerdo al problema investigado, el cual se resolverá, indicando los pasos a seguir en cada técnica, cómo se realizará y con qué (se realiza en el contexto de la encuesta y de la muestra considerada), así como la metodología del instrumento de medición, escenarios de entrevista y discusión (según corresponda). También se indicarán los métodos utilizados para analizar los datos obtenidos durante estos procedimientos.

3.6. Análisis de datos

Se utilizarán los siguientes métodos:

Análisis de archivo

Se utilizará tecnología para extraer datos de normas, libros, documentos, manuales, reglamentos, instructivos, informes, informes, etc.

El análisis de documentos brinda la oportunidad de brindar apoyo ejemplar utilizando fuentes cuya validez se ha evaluado entre contenidos alternativos realistas y propuestos teóricamente.

Las herramientas más utilizadas para el análisis de documentos son tablas y gráficos, que también son procesados por procesadores estadísticos, donde se utilizarán los programas informáticos más adecuados. Análisis jurisprudencial del derecho nacional y del derecho comparado en la materia de este estudio.

Votar

Es una técnica de recopilación de información que consiste en un cuestionario en el que siempre se formulan preguntas predeterminadas en el mismo orden y expresadas en los mismos términos.

Se administrarán cuestionarios a una muestra de la población para comprender el estado de opinión o hechos específicos y obtener respuestas para análisis estadístico.

Tabla 2

Cuestionario aplicado a los encuestados.

ITEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN				
		1	2	3	4	5
1	¿Cree que la orden de un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal?	1	2	3	4	5
2	¿Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal?	1	2	3	4	5
3	¿Cree que debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad?	1	2	3	4	5
4	¿Cree que las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes?	1	2	3	4	5
5	¿Cree que es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad?	1	2	3	4	5
6	¿Está de acuerdo en que un juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social porque desempeña una importante labor como garante de la aplicación de la ley y de la Constitución, lo que por supuesto significa estar libre de intereses especiales o influencias externas?	1	2	3	4	5
7	¿Cree que el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso?	1	2	3	4	5
8	¿Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados?	1	2	3	4	5
9	¿Cree que el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene?	1	2	3	4	5
10	¿Cree que los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso?	1	2	3	4	5

Evaluación De Expertos

Hernández et al. (2014) nos dicen: El juicio experto se define como la información que tiene un individuo el cual genera experiencias en una sociedad lo que le permite relacionarse ante este campo brindando información, conocimiento etc. (p. 78)

Métodos de análisis estadístico.

-Análisis de correlación

Se utiliza para determinar si existe una relación entre dos variables cuantitativas diferentes y qué tan fuerte es la relación entre las variables. A menudo se utiliza cuando se sospecha que dos variables siguen o tienen un desarrollo similar. Acerca de este trabajo de investigación.

Este es otro método de análisis de datos estadísticos utilizado para estudiar la relación entre diferentes variables (variables independientes) y otra variable (variable dependiente) u otras variables. Se debe explicar detalladamente si también existe relación entre la variable dependiente y el indicador de la variable independiente.

Además, se utilizará el coeficiente de correlación de Spearman, que es una medida no paramétrica de correlación de rango (dependencia estadística del rango entre dos variables). Se utiliza principalmente para el análisis de datos. Mide la fuerza y dirección de la asociación entre dos variables de clasificación.

Visualización de datos

La visualización de datos es, con diferencia, porque es muy fácil descubrir patrones en los datos mediante gráficos o imágenes. Esto es especialmente útil cuando intentamos comprender rápidamente grandes cantidades de datos de forma simplificada.

Los autores en su libro sobre métodos de investigación afirman que la validez se refiere a la medida en que un instrumento mide la variable que se pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia, no la memoria

(Hernández et al., 2010, p.125).

Existen varios tipos de validez conocidos, pero sólo nos fijaremos en los que para nosotros son más importantes; como lo mencionaron autores anteriores, además de la validez de constructo, su valor de constructo puede considerarse el más importante, ya que se refiere a la representación del instrumento en la medición de factores teóricos. La validez de criterio se refiere a la construcción de una escala cuando se comparan sus resultados con el estándar externo que busca medir.

Un ejemplo de Sampieri que ilustra esta efectividad es: “Supongamos que Fernando está tratando de 'evaluar' la aceptación de Laura. Luego decidió tomarle la mano y ver su reacción. Presumiblemente, si ella no le pidiera que levantara la mano, eso sería una señal de aceptación.

Pero para asegurarse de que sus medidas eran correctas decidió utilizar algún método de medición adicional, como mirarse a sí mismo sin quitar los ojos de encima. Obviamente, si Laura llamara su atención, sería otra señal de aceptación. Por lo tanto, al comparar dos estándares, existen dos formas de confirmar resultados de medición aceptables. (Hernández et al., 2010)

Luego tenemos el valor del contenido, que representa "...qué tan bien representa la herramienta el área de contenido específica que se está midiendo" (Hernández et al., 2010).

Las herramientas de procesamiento de datos son las siguientes:

-Formularios de Google

Google Forms (llamado Google Forms en español) se puede conceptualizar como una herramienta de Google Workspace que se puede utilizar para crear diferentes tipos de formularios. También puedes realizar encuestas, pruebas de opción múltiple, ventas, tarifas y otras opciones diversas. En este caso Google nos proporciona una herramienta que nos será de gran utilidad en nuestra vida universitaria y más allá. Este formulario se puede adaptar a

nuestras múltiples necesidades. Las opciones de conveniencia le permiten obtener resultados y convertirlos en tablas estadísticas en una hoja de cálculo (Excel). Esta es una herramienta que facilita llegar a los encuestados virtualmente.

Escala similar

Una escala Likert es una herramienta de medición de resultados utilizada por todos los investigadores que utilizan métodos de investigación de "encuesta o cuestionario" para analizar las actitudes y los antecedentes de los sujetos de investigación.

Este artículo en particular utilizó una serie de 10 preguntas cerradas con 05 alternativas de escala Likert, estas preguntas fueron;

Tabla 3

Valoración de la escala Likert.

Evaluación	Puntaje
Totalmente de acuerdo	1
De acuerdo	2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

Programa estadístico SPSS 24

Este estudio se basa en el asesoramiento de un estadístico para implementar SPSS STADISTIC 24, un sistema de gestión de información y análisis estadístico integral y flexible para análisis cuantitativo.

Alfa de Cronbach

El alfa de Cronbach es un modelo de consistencia interna basado en la correlación promedio entre factores. Una ventaja de esta medida es su capacidad para estimar cuánto

mejoraría (o deterioraría) la confiabilidad de la prueba si se excluyeran elementos específicos.

La ecuación para el coeficiente α se expresa de la siguiente manera:

Figura 2

Fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S_T^2} \right)$$

Elaboración propia.

3.7. Consideraciones de ética

En la investigación científica tiene una particularidad que debe ser original; por lo tanto, la información que se obtendrá de primera mano será objetiva y en todo momento se mantendrá en reserva los nombres de todos los participantes; de la misma manera, se mantendrá los valores éticos y morales en cuanto a la información y los datos que se están utilizando; por lo que, desde el inicio de la redacción de la presente se utilizara el estilo APA, considerando las citas como así lo ha establecido dicho norma y lo mismo en referencias bibliográficas, reconociendo el derecho de autor, como lo señala nuestra legislación peruana.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Los resultados de la investigación se basan en nuestra población conformada por 50 personas relacionadas en el tema, así como, juristas experimentados en la materia Civil y Comercial. En ese sentido, la población estaría constituida por: 15 Jueces Civiles, 15 Asistentes de juzgado, 20 Abogados especialista en derecho civil y procesal civil.

4.2 Análisis e interpretación

resultados Pregunta 1

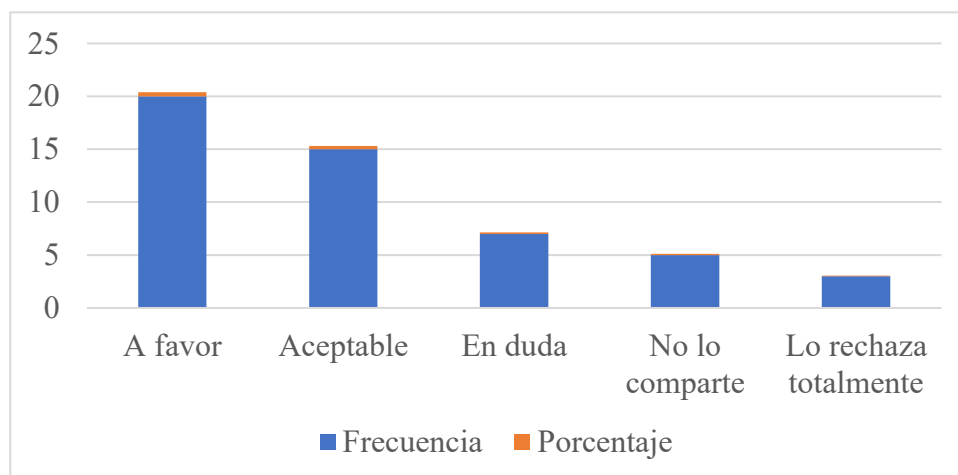
Tabla 4

Cree que la orden de un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 3

Cree que la orden de un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal



Interpretación:

Respecto de la pregunta 1, si un juez de practicar prueba de oficio afecta los principios de imparcialidad procesal, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% % no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

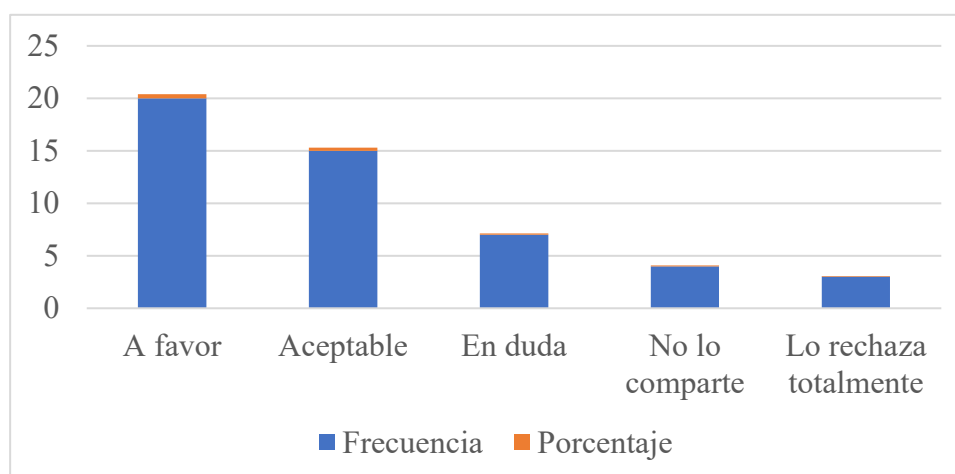
Tabla 5

Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40.8%
Aceptable	15	30.6%
En duda	7	14.3%
No lo comparte	4	8.2%
Lo rechaza totalmente	3	6.1%
Total	50	100%

Figura 4

Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal

**Interpretación:**

Respecto de la pregunta 2, si la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal, el 40.8% % indica que estar a favor, el 30.6% un monto aceptable, el 14.3% está en duda, el 8.2% no lo comparte y el 6.1% lo rechaza totalmente.

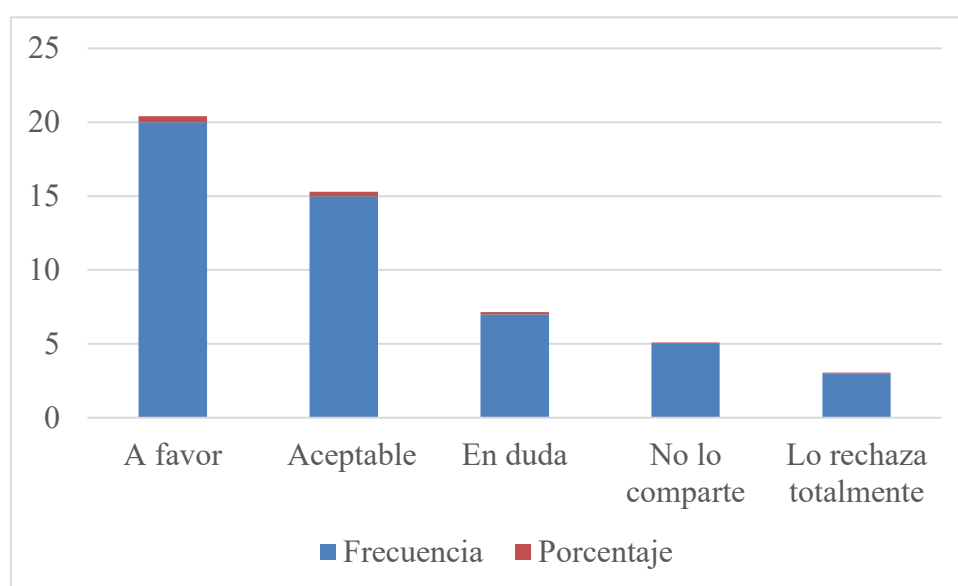
Tabla 6

Cree que debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 5

Cree que debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad



Interpretación:

Respecto de la pregunta 3, si debería modificarse el CPC para prohibir el uso de pruebas de oficio con el fin de defender el principio de imparcialidad, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

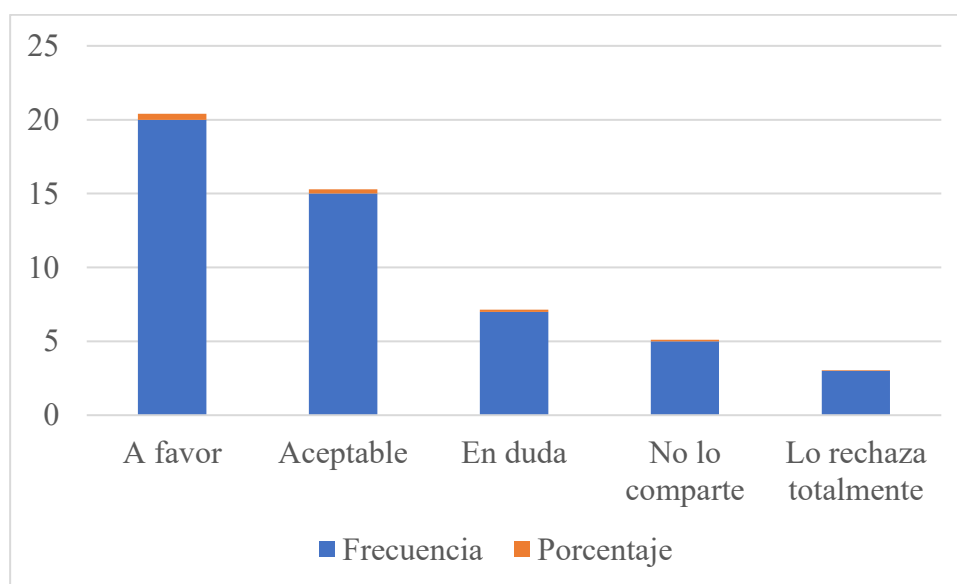
Tabla 7

Las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 6

Las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes

**Interpretación:**

Respecto de la pregunta 4, si las pruebas de oficio ya no se deberían utilizar porque cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

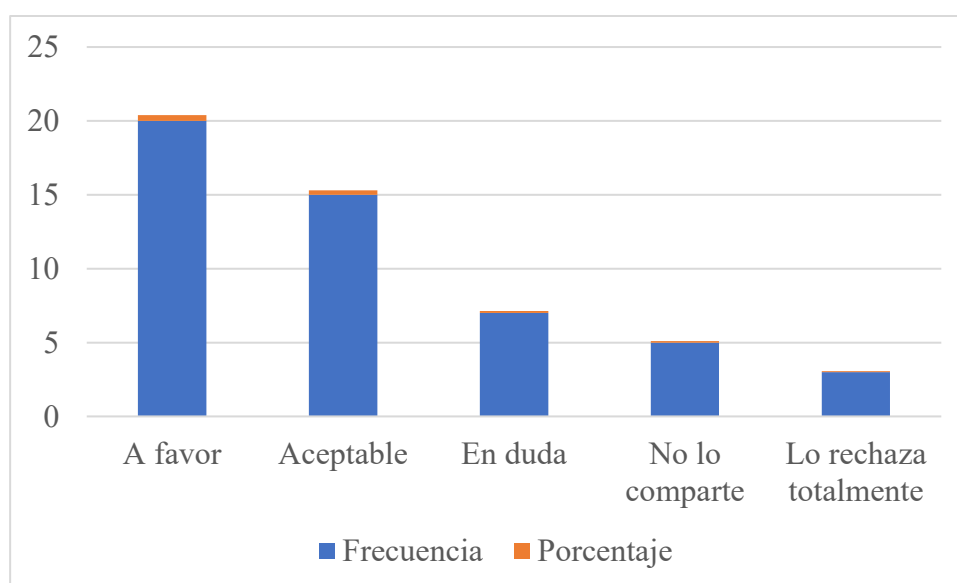
Tabla 8

Cree que es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 7

Cree que es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad



Interpretación:

Respecto de la pregunta 5, si es necesario definir qué es el debido proceso y cómo se relaciona con la imparcialidad, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

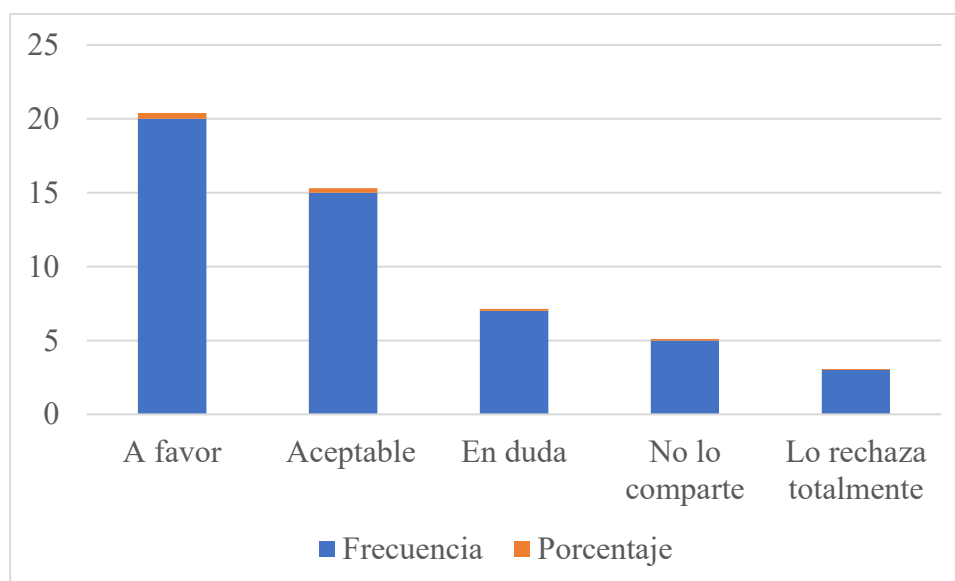
Tabla 9

Considera que un juez debe gozar de credibilidad social y estar libre de intereses e influencias externas para garantizar la aplicación de la ley y la Constitución

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 8

Considera que un juez debe gozar de credibilidad social y estar libre de intereses e influencias externas para garantizar la aplicación de la ley y la Constitución

**Interpretación:**

Respecto de la pregunta 6, si un juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social porque desempeña una importante labor como garante de la aplicación de la ley y de la Constitución, lo que por supuesto significa estar libre de intereses especiales o influencias externas, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

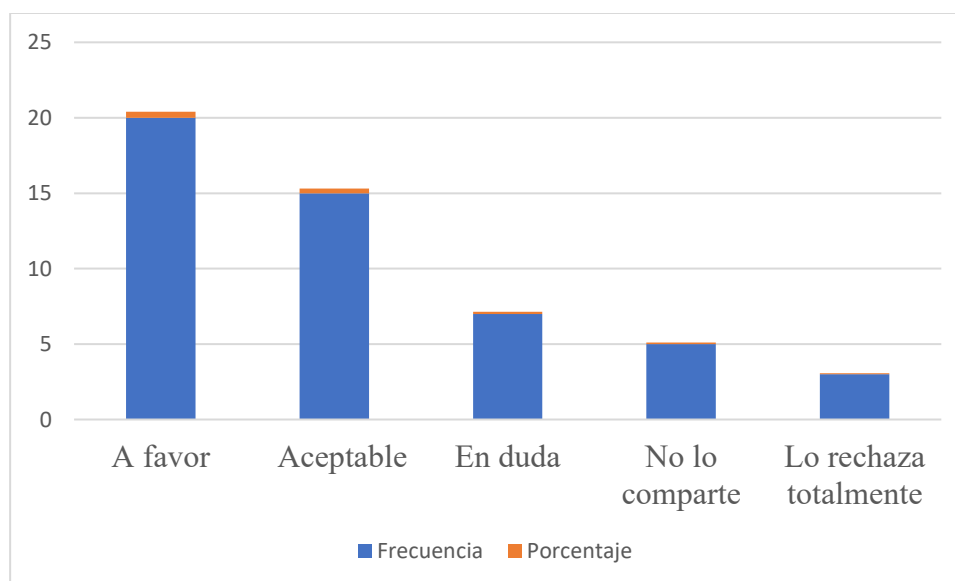
Tabla 10

Cree que el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso.

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 9

Cree que el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso.



Interpretación:

Respecto de la pregunta 7, si el principio de imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

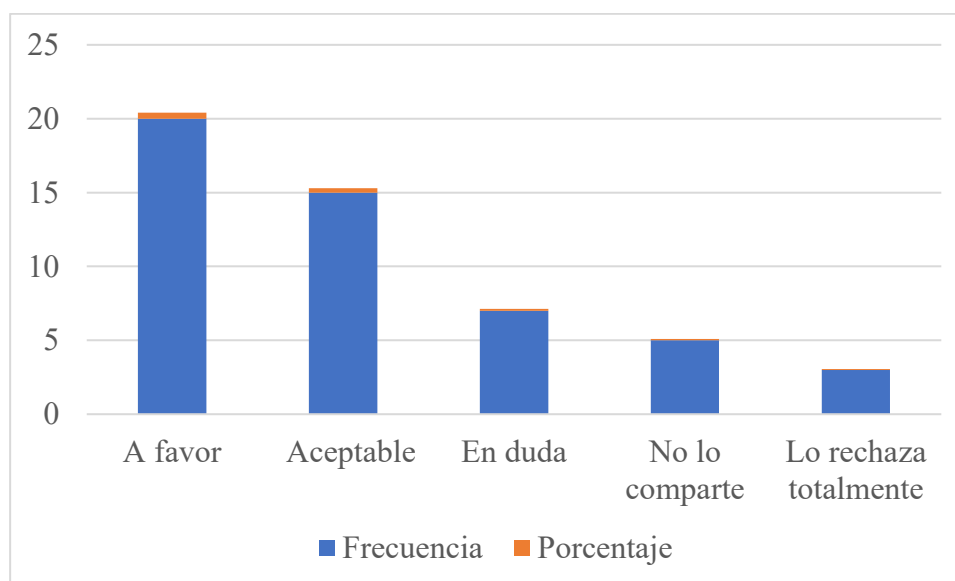
Tabla 11

Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 10

Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados



Interpretación:

Respecto de la pregunta 8, si los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

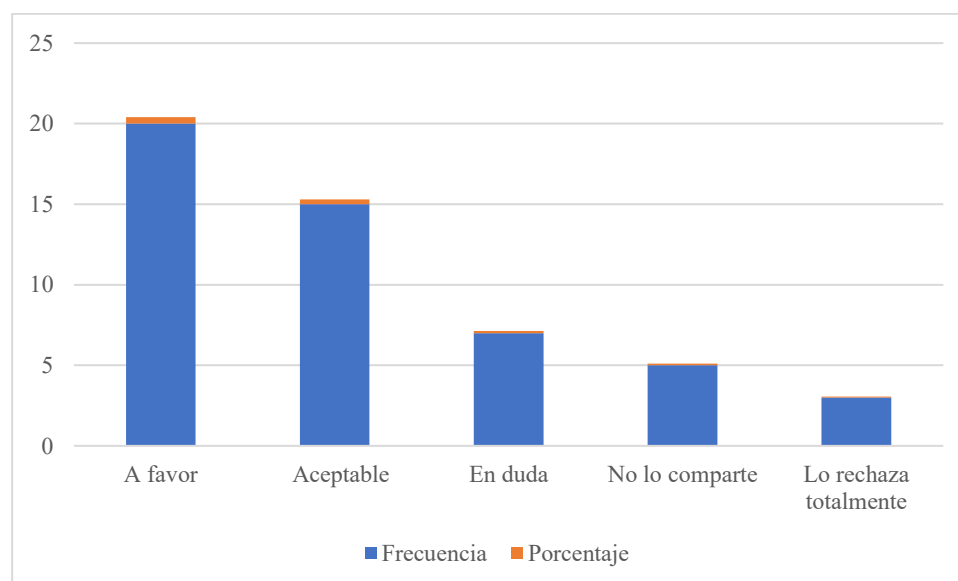
Tabla 12

Cree que el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 11

Cree que el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene



Interpretación:

Respecto de la pregunta 9, si el tema de la prueba de oficio surge porque el juez puede ordenar la prueba adicional que le conviene, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

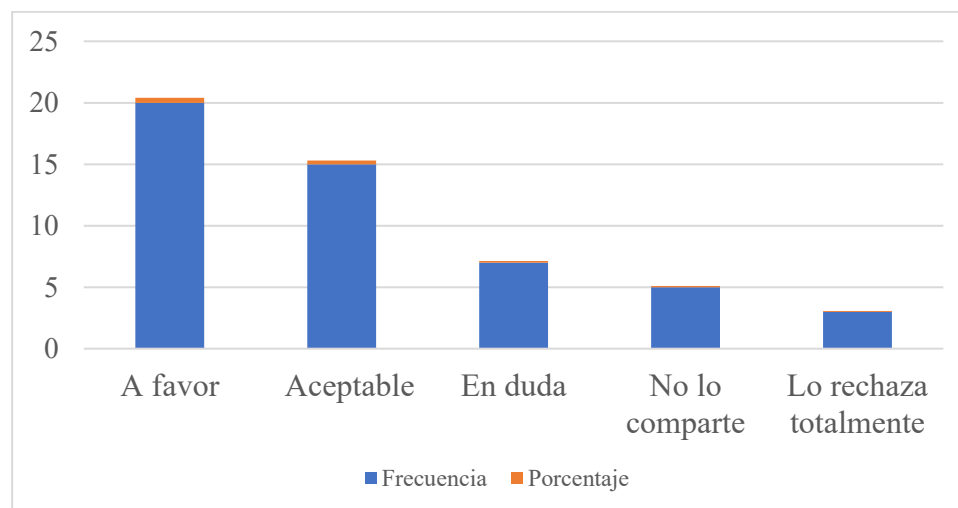
Tabla 13

Cree que los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso

	Frecuencia	Porcentaje
A favor	20	40%
Aceptable	15	30%
En duda	7	14%
No lo comparte	5	10%
Lo rechaza totalmente	3	6%
Total	50	100%

Figura 12

Cree que los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso

**Interpretación:**

Respecto de la pregunta 10, si los principios procesales son lineamientos o directrices a lo largo de los cuales debe desarrollarse un régimen procesal que determine la posibilidad de desarrollo del proceso, el 40% indica que estar a favor, el 30% un monto aceptable, el 14% está en duda, el 10% no lo comparte y el 6% lo rechaza totalmente.

4.3. Contratación de la hipótesis general

La hipótesis general planteada en la presente investigación sostiene que la actuación de la prueba de oficio no afecta el principio de imparcialidad procesal. Para su contrastación, se analizaron los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento a los operadores jurídicos participantes, considerando los porcentajes y frecuencias registrados en las dimensiones evaluadas.

Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados percibe que la actuación de la prueba de oficio se realiza dentro de los límites del debido proceso, sin comprometer la imparcialidad del juez, lo cual permite aceptar la hipótesis general en términos descriptivos y perceptuales, de acuerdo con los datos obtenidos en el estudio.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenidos se puede concluir que es sumamente importante enfatizar el papel del debido proceso, por lo que es importante resaltar que una de las tantas funciones del derecho es el interés de brindar a las personas mecanismos para gobernar y resolver los conflictos sociales de diversas maneras encaminados a construir y garantizar una sociedad sostenible. Una forma común de desarrollar esta función es el litigio basado en instituciones normativas sustantivas y procesales equilibradas.

De la pregunta 1 se pudo deducir que gran parte de los encuestados se suman a la idea de que se afecta al principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actúe una prueba de oficio. De la pregunta 2, se pudo obtener que gran parte muestra una aceptación de que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal. Por consiguiente, respecto de la pregunta 3 la mayoría de los encuestados expresaron que debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad.

De la pregunta 4 se ha podido obtener que más de la mitad de encuestados opinan que la prueba de oficio está en desuso puesto que se cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes.

De la pregunta 5 se pudo obtener en base a los resultados donde es necesario establecer en qué consiste el debido proceso y su relación con la imparcialidad. De la pregunta 6, se pudo obtener que gran parte de los encuestados muestran una postura considerada que juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social porque actúa como un garante importante de la implementación de la ley y la constitución, lo que por supuesto significa estar libre de intereses especiales o influencias externas.

De la pregunta 7 se ha podido obtener la opinión de la población, que el principio de

imparcialidad está estrechamente relacionado con el principio del debido proceso. Sobre la pregunta 8, la mayoría de las personas encuestadas contemplo que es lo más idóneo, que los jueces para poder administrar justicia se basen en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados.

Seguidamente, por la pregunta 9, se pudo analizar que considerablemente la población identifica que la problemática de las pruebas de oficio surge porque el Juez puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes. De la pregunta 10, se pudo obtener que los principios procesales, son directrices o líneas dentro de las cuales han de desarrollarse las instituciones del proceso las cuales orientan la viabilidad en el desarrollo de un proceso.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye que, si bien la prueba de oficio en el proceso civil responde normativamente a la necesidad de esclarecer los hechos controvertidos cuando las partes no han logrado aportar suficientes medios probatorios, los resultados del estudio evidencian que una parte significativa de los operadores jurídicos percibe que su actuación puede generar cuestionamientos respecto a la imparcialidad del juez, especialmente cuando no se delimitan claramente sus alcances.
- 6.2. Se concluye que, aunque las facultades del juez para actuar de oficio se encuentran sustentadas en los principios rectores del proceso civil y en la finalidad probatoria establecida en el Código Procesal Civil, la percepción recogida en la investigación revela que su ejercicio no siempre es comprendido como una facultad neutral, sino que en determinados casos es interpretado por los operadores jurídicos como una posible afectación al principio de imparcialidad procesal.
- 6.3. Se concluye que, pese a las modificaciones normativas introducidas al artículo 194° del Código Procesal Civil con la finalidad de uniformizar el uso de la prueba de oficio, los resultados del estudio muestran que persisten percepciones divergentes entre los operadores jurídicos respecto a su correcta aplicación, lo que se refleja en la existencia de criterios disímiles y cuestionamientos sobre su incidencia en la imparcialidad judicial.
- 6.4. Se concluye que la imparcialidad constituye un elemento esencial del debido proceso; sin embargo, de acuerdo con los resultados obtenidos, los operadores jurídicos consideran que dicha imparcialidad puede verse comprometida cuando el juez actúa pruebas de oficio sin criterios claros y objetivos, lo que refuerza la necesidad de delimitar su actuación para preservar la confianza en la función jurisdiccional.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda que el Poder Judicial fortalezca la capacitación continua de los jueces en relación con la actuación de la prueba de oficio, enfatizando criterios objetivos, límites claros y parámetros de intervención que permitan reducir los cuestionamientos percibidos por los operadores jurídicos respecto a la imparcialidad judicial.
- 7.2. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda que las instancias competentes del sistema de justicia elaboren lineamientos interpretativos o protocolos institucionales que orienten el ejercicio de la prueba de oficio, a fin de que dicha facultad sea comprendida por los operadores jurídicos como una actuación neutral y compatible con el principio de imparcialidad procesal.
- 7.3. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda promover la unificación de criterios en la aplicación de la prueba de oficio mediante directrices claras, acuerdos institucionales o precedentes orientadores, con la finalidad de disminuir las percepciones divergentes entre los operadores jurídicos y garantizar una aplicación más uniforme de dicha facultad.
- 7.4. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda que el Poder Judicial refuerce la motivación y fundamentación de las resoluciones que involucren la actuación de la prueba de oficio, incorporando criterios objetivos y transparentes que contribuyan a preservar la imparcialidad judicial y fortalecer la confianza de los operadores jurídicos en la función jurisdiccional.

VIII. REFERENCIA

- Alfaro, L. (2016). La motivación y la prueba de oficio: racionalidad de la iniciativa probatoria del juez. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 6(1).
<https://repositorio.pucp.edu.pe/items/6ac0817c-fe6d-4393-9a7d-50ea110689d4>
- Alvarado, A. (2004). *Debido proceso versus pruebas de oficio*. Editorial Temis.
<https://libreriatemis.com/wp-content/uploads/2023/07/10-000-1139.pdf>
- Alvarado, A. (2007). *La imparcialidad judicial y el debido proceso*. Editorial Umula.
- Avendaño, J. (2013). *El deber del juez frente a las lagunas legales en el Código Civil peruano*. (1ra Ed.) Editorial Jurídica.
- Bejarano, J. L. (2020). *Eliminación de la prueba de oficio por suspensión flexible en el Código Procesal Civil Peruano* [Tesis de maestría Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/7039>
- Canelo, R. B. (2017). *La prueba en el derecho procesal: su valoración testimonial, documental, pericial y sucedáneo*. Grijley.
- Castro, J. (2006). *La imparcialidad judicial como garantía del debido proceso*. Editorial Jurídica.
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/1993.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1828). Constitución Política de 1828. Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/1828.pdf>
- Chiovenda, G. (1954). *Principii di diritto processuale civile*. Giuffrè Editore.
<https://cir.nii.ac.jp/crid/1971712334803898281>

- Correa, J. (2019). *La prueba de oficio y el principio de imparcialidad judicial en el Estado constitucional*. Editorial Jurídica. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/8425846a-7220-40f6-ae27-938b5e9004a3>
- Cruz Ururi, J. R. (2016). *El principio acusatorio frente a la prueba de oficio en la imparcialidad del juzgador en el proceso penal – Ciudad de Puno del 2014* [Tesis de licenciatura Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/552>
- Chávez, C. E. D., y Jiménez, C. D. H. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <https://pdfs.semanticscholar.org/0ca7/9d98403c4700b3b969ecaa7010d6f98d7637.pdf>
- Devis Echandía, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Editorial Temis. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/tratado.pdf>
- Esteban, M. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Académica.
- Guasp Delgado, J. (1961). *Derecho procesal civil*. Instituto de Estudios Políticos.
- Gutiérrez, R. (2002). *La prueba de oficio y el principio de imparcialidad judicial*. Editorial Jurídica.
- Ledesma, J. (2019). *La prueba en el derecho procesal civil: concepto y medios de convicción*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Ley Orgánica del Poder Judicial. (1993). *Ley Orgánica del Poder Judicial*.
- López, A. (2020). *La imparcialidad judicial y la prueba de oficio en el Estado constitucional peruano*. (1ra Ed.) Palestra Editores S.A.C. <https://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=160843>

- Lozano Castro, C. K. (2021). El quebrantamiento del principio de imparcialidad ante la disposición de la prueba de oficio en el proceso penal peruano. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/09501b13-d2f7-470e-af97-90a73511bb48/content>
- Morales, R. R. (2011). La imparcialidad judicial como garantía del debido proceso. *Justicia: revista de derecho procesal*, (1), 17-22.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3776494>
- Montesquieu, C. L. (1906). El espíritu de las leyes (N. Estevanez, Trad.). Garnier.
- Monroy, J. (2013). *Introducción al derecho procesal*. Fondo Editorial PUCP.
https://www.academia.edu/24719900/Introduccion_al_proceso_civil_juan_monroy_galvez
- Ormeño, J. (2019). La prueba en el derecho procesal civil: concepto y medios de convicción. Editorial Gaceta Jurídica.
- Picado, R. (2007). *La imparcialidad judicial como principio procesal*. Editorial Jurídica Costarricense.
- Ramírez Carvajal D. (2009). *La prueba de oficio: Una perspectiva para el proceso dialógico civil*. Universidad Externado de Colombia.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/38b83e1c-8df2-4dd5-94ab-2125f93f128d/content>
- Rivera, J. (2011). *La prueba en el derecho procesal civil*. Editorial Jurídica.
- Silva Melero, V. (1963). *La prueba en el proceso civil*. Editorial Revista de Derecho Privado.
- San Martín, C. (2006). *La justicia y el debido proceso en el sistema judicial*. Editorial Jurídica.

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). EXP. 2465-2004-AA/TC. Lima: Tribunal

Constitucional del Perú. Recuperado de

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/exp2465-2004-AA.html>

Vásquez, J., y Hernández, M. (2010). *Derecho procesal civil: teoría de la prueba*.

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales.

Vela, J. A. (2021). La prueba de oficio en el proceso laboral peruano. *Revista de Derecho
Procesal del Trabajo*, 4(4), 15-30.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/493>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Problemas De Investigación	Objetivos De Investigación	Hipotesis De Investigación	Variables O Indicadores	Metodología
<u>PROBLEMA GENERAL:</u> -¿Se produce una afectación del principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actué una prueba de oficio? <u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> -¿La prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad? -¿Debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad?	<u>OBJETIVO GENERAL</u> Determinar si se produce una afectación del principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actué una prueba de oficio. <u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> -Analizar si la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad. -Analizar si se debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad.	<u>HIPOTESIS GENERAL</u> La actuación de la prueba de oficio no produce una afectación en el principio de imparcialidad procesal. <u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</u> - La prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal y fáctica en un proceso, sin vulnerar el principio de imparcialidad. - No resulta necesaria la modificación del Código Procesal Civil para prohibir la actuación de la prueba de oficio, ya que esta no vulnera el principio de imparcialidad procesal. - modificación del Código Procesal Civil.	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Prueba de oficio <u>INDICADORES</u> -Iniciativa probatoria del juez -Falta de convicción -Motivación de la resolución judicial. <u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> Afectación del principio de imparcialidad procesal <u>INDICADORES</u> - Principio procesal -Obligación o facultad la actuación de la prueba de oficio -Parcialidad del juez	<u>TIPO</u> La investigación que se realizará es naturaleza descriptiva-explicativa. <u>MÉTODO</u> En el presente trabajo de investigación se empleará el método dialéctico que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento. <u>DISEÑO</u> El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas. <u>MUESTRAS</u> En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple. <u>TECNICAS</u> a. Encuesta. b. Análisis de textos. <u>INSTRUMENTOS</u> a. Observación directa. b. Observación indirecta. - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. La técnica del análisis del contenido.

Anexo B. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

**“LA PRUEBA DE OFICIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE
IMPARCIALIDAD PROCESAL”**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

ITEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN				
1	¿Cree usted que se afecta al principio de imparcialidad procesal por parte del juzgador al ordenar que se actúe una prueba de oficio?	1	2	3	4	5
2	¿Considera usted que la prueba de oficio es necesaria para la búsqueda de la verdad procesal?	1	2	3	4	5
3	¿Considera usted que debería modificarse el Código Procesal Civil para que no se puedan emplear las pruebas de oficio, con la finalidad de salvaguardar el principio de imparcialidad?	1	2	3	4	5
4	¿Usted cree que, la prueba de oficio esta entrado en desuso puesto que se cuestiona la imparcialidad del juez hacia una de las partes?	1	2	3	4	5

5	¿Cree usted que es necesario establecer en qué consiste el debido proceso y su relación con la imparcialidad?	1	2	3	4	5
6	¿Usted está de acuerdo que el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica obviamente despojarse de cualquier interés particular o influencia externa?	1	2	3	4	5
7	¿Usted considera que la imparcialidad como principio posee una estrecha relación con el principio del debido proceso?	1	2	3	4	5
8	¿Cree usted que los jueces para poder administrar justicia se basan en las pruebas presentadas por las partes, las cuales tienen como objeto demostrar los hechos afirmados?	1	2	3	4	5
9	¿Considera usted que la problemática de las pruebas de oficio surge porque el Juez puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes?	1	2	3	4	5
10	¿Considera usted que los principios procesales, son directrices o líneas dentro de las cuales han de desarrollarse las instituciones del proceso las cuales orientan la viabilidad en el desarrollo de un proceso?	1	2	3	4	5

Anexo C. Validación y confiabilidad del instrumento

Después de revisar el instrumento del Plan de Tesis denominado: “LA PRUEBA DE OFICIO Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD PROCESAL”

la calificación es la siguiente:

°	PREGUNTA	0%	0%	0%	0%	0%	00%
	¿En qué porcentaje se logrará constatar la Hipótesis con este instrumento?						
	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, sub-variables e indicadores de la investigación?						
	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						
	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						
	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						
	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						

7.Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													X	
8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos													X	
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.													X	
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación PROMEDIO DE VALORACIÓN

CUMPLE
CUMPLE

94.5

Nombre: Jorge Gastón Quevedo Pereyra
DNI:

Validación de Instrumento II

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellido y nombres: Carlos Augusto Hinojosa Uchofen
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Encuesta
- 1.4. Autor de instrumento: Rafael Boza Laguna

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

[illegible]

8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos													X	
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.													X	
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación PROMEDIO DE VALORACIÓN



CUMPLE
CUMPLE
CUMPLE
93.5

Nombre: Carlos Augusto Hinojosa Uchofen

DNI: 29249403

8.Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos												X		
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la investigación.														X
10.Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación PROMEDIO DE VALORACIÓN

CUMPLE
CUMPLE
CUMPLE
95.5



Nombre: Mario Luis López Figueroa

DNI: 06024323

FORMULA

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

K	10
Σ	14.66
V. TOTAL	146.56

SULTADO VALOR ALFA DE CRONBA

1